

Sres.

S-----/-----D.

PABLO CHACON, Secretario General de la **ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO** de esta ciudad de Córdoba, me dirijo a Uds., a los fines de poner en conocimiento que permanece vigente la Resolución N° 000109 de fecha 17 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Trabajo de esta Provincia de Córdoba, que homologó el acuerdo suscripto oportunamente entre las empresas del rubro y Sindicatos de Empleados de Comercio de la Provincia de Córdoba y asimismo **AGEC**, referida a la conmemoración del **26 de Septiembre día Del Empleado De Comercio**", establecido por Ley N° 26.541.

Informamos que de acuerdo a lo establecido en dicho "convenio", el feriado del día del empleado de comercio se traslada al **lunes 23/09/2024**. En materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (LCT) y con los alcances de la ley 26.541. Ese día **lunes 23/09/2024**, no se podrá otorgar como **franco compensatorio del descanso semanal**.

Aprovecho la oportunidad para saludarlos Muy Atte.

CHACON PABLO MIGUEL
SECRETARIO GENERAL

Saber más
constru + más



En la Ciudad de Córdoba, a los diecisiete días del mes de setiembre de 2014, siendo las 15.30 hs. comparecen ante el Sr. Director General de Inspección en el Trabajo Dr. Javier Alberto Perona, por una parte, las siguientes empresas Delfin SA, Ingotar Admenex, C.A.S.A.C., CYRE, Wal Mart SRL, Piatti, Makro Basualdo Mamut Tarquino SA, NuevoCentro Shopping, Cámara de Comercio Mayorista, Jumbo Retail Argentina SA, Libertad SA, Falabella SA, Cencosud SA, Inc SA Carrefour, Cámara de Comercio de Córdoba, Fedecom, Córdoba Shopping, Dinosaurio Sa, Tadicor Sa, Fravega, Musimundo, Shopping Villa Cabrera, Mariano Max, Villa Allende Shopping, Supermercado A Granel, Caracol S.A. todos por el sector empresarial representados en este acto por quienes suscriben al pie de la presente, y constituyendo domicilio en calle General Paz 79, de la Ciudad de Córdoba. Por la otra parte los sindicatos de Empleados de Comercio de Córdoba representado por Pablo Chacón, de Bell Ville por Pablo Aravena, Río Segundo por María Conte, Río Ceballos por Alberto Bustamante, Cosquin por Damián Giorgi, Villa Dolores por Roberto Clavero, Oncativo por Jorge Lubrina, Hernando por Marúía A. Gioda, Tancacha por Eduardo Specia, Balnearia por Mario Pagnuço, Alta Gracia por Omar Godoy, Cruz del Eje por Jerónimo Arias, Huinca Renanco por Stella Pacher, La Falda por Rosario Cuello, Las Varillas por Omar Astrada, Leones por Carlos Portaluppi, Almafuerce por Isabel Vargas, Río Tercero por José Orlandi, La Carlota por Federico Letona, Villa Carlos Paz por Carlos Orzo, Laboulaye por Juan José Soria, Luque por Jorgelina Baldomá, Coronel Moldes por Gerardo Gastaldi. Los Sindicatos constituyen todos domicilio a estos efectos en calle Dean Funes 266, Centro Córdoba. Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75. Reconociéndose las igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito. Abierto el acto por el funcionario actuante y concedida la palabra a la representación de ambas partes, estas manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo en los siguientes términos:

Primero: El sector empresario reconocerá el día del empleado de comercio el "26 de setiembre" de acuerdo a lo establecido por la ley 26541.

Segundo: Las partes adhieren, consienten y confirman el acuerdo suscripto el nueve de setiembre de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Cámara Argentina de Comercio, la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, celebrado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Tercero: En este sentido, las partes firmantes, en uso de su autonomía colectiva, acuerdan trasladar la conmemoración del mencionado día, por el corriente año 2014, al 29 del corriente mes de setiembre y a los fines que los empleados de comercio puedan celebrar, en dicha fecha, su día, con todos los efectos y alcances de la mencionada ley.

Cuarto: En materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (L.O.T) y con los alcances de la ley 26541.

Reconociéndose las igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito. Abierto el acto por el funcionario actuante y concedida la palabra a la representación de ambas partes, estas manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo en los siguientes términos:

Quinto: El sector empresario reconocerá el día del empleado de comercio el "26 de setiembre" de acuerdo a lo establecido por la ley 26541.

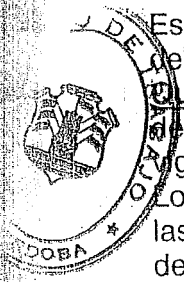


Ese día, lunes 29 de setiembre no se podrá otorgar como franco compensatorio del descanso semanal.

Quinto: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio Trabajo de la Provincia de Córdoba de conformidad con la normativa vigente.

Lo que oído por el funcionario actuante dijo: téngase presente lo acordado por las partes, elévese el presente al Sr. Ministro de Trabajo a los fines de su toma de conocimiento y homologación si así lo dispone.

Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo siendo las 16 hs.



Handwritten signature and text: "F. Luna", "Fabblia", "D. Luna"

Large handwritten signature and text: "no centro", "C.C.C.", "C.C.C."

ANDREA LEDEGA
COORDINADORA

Handwritten signature and text: "D. Luna"

H. LUNA PTE
C.A. S.A.

Handwritten signature and text: "D. Luna"

Handwritten signature and text: "Federico Del. Ugo", "Juan de Arp. S.A."

María Eugenia Fazio
Recursos Humanos
MAMUT Supermayorista

LIBERTAD S.A.
LUIS SANTODOMINGO
JEFE DE PERSONAL Y RRL

PABLO OSCAR ARAVENA
SECRETARIO GENERAL
C.E.C. - BELL VILLE

DINOSAURIOS S.A.
JUAN GUILLERMO MARTINEZ
PROFESORADO

TADICOR S.A.
DR. JUAN GUILLERMO MARTINEZ
PROFESORADO

Handwritten signature and text: "DR. JUAN GUILLERMO MARTINEZ"

Handwritten signature and text: "Pablo", "Besana"

Handwritten signature and text: "Goslor Roberts"

MARIA N. CORTEZ
SECRETARIA GENERAL
CEC RIO SEGUNDO

BUSTAMANTE ALBERTO
Sec. General
D.G.E. - R.C.

DAMIAN PEDRO GIORGI
SECRETARIO GENERAL
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO
COSQUIN

HUGO ROBERTO CLAVERO
SECRETARIO GENERAL
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO
VILLA DOLORES (CBA.)

Jorge Luis
Ocasio

EDUARDO A. SPESIA
SECRETARIO GENERAL

MARIA ARCELIA GIOIA
Sec. de Finanzas



ROSALECCO MARIO
C.E.C.
BARRIO...

OMAR ALFREDO GODOY
Secretario General
S.B.S. ASIA BRANCO

OMAR A. ARIAS
SECRETARIO GENERAL
C.E.C. LA FALDA

ROCHER STELLA
Hce Rio

ROSARIO RAQUEL CUELLO
SECRETARIO GENERAL
C.E.C. LA FALDA

OMAR ASTRADA
Secretario General
Centro de Empleados de Comercio
Las Varillas (Cba.)
CUT 22-55517-2200

JOSÉ G. ORLANDI
SECRETARIO GENERAL
A.G.E.C. Río Tercero

EDENIO LETONA
Secretario General
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO
LA CARLOTA

Dr. JAVIER ALBERTO PERONA
Director General de Inspección en el Trabajo
Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia de Córdoba

CAREOS ANDRES ORSO
SECRETARIO GENERAL
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS IV

GERARDO M. GASTALDI
Secretario General
C.E.C. - Chel. Maldonado





CORDOBA, 17 de septiembre de 2014

VISTO: Los autos en donde las partes suscriben acuerdo conciliatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo al que han arribado las partes y que obra en autos reúne las formalidades necesarias para el dictado del presente acto administrativo.

Que mediante el mismo las partes han llegado a una justa composición de sus derechos e intereses, por los rubros expresamente conciliados.

Por ello y atento a lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 20.744, art. 21 de la Ley 8015 y en ejercicio de las facultades que son propias a esta Ministerio:

EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

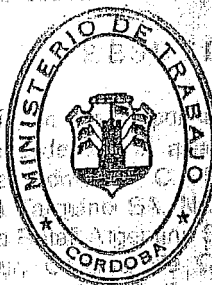
RESUELVE:

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR, en cuanto por derecho corresponda y en los términos de los considerandos precedentes, el acuerdo suscripto por las siguientes empresas Delfin SA, Ingotar Admenex, C.A.S.A.C., CYRE, Wal Mart SRL, Piatti, Makro Basualdo Mamut Tarquino SA, Nuevo Centro Shopping, Cámara de Comercio Mayorista, Jumbo Retail Argentina SA, Libertad SA, Falabella SA, Cencosud SA, Inc SA Carrefour, Cámara de Comercio de Córdoba, Fedecom, Córdoba Shopping, Dinosaurio Sa, Tadicor Sa, Fravega, Musimundo, Shopping Villa Cabrera, Mariano Max, Villa Allende Shopping, Supermercado A Granel, Caracol S.A. y por los Sindicatos de Empleados de Comercio de Bell Ville, Río II, Río Ceballos, Cosquín, Villa Dolores, Oncativo, Hernando, Tancacha, Bañearia, Alta Gracia, Cruz del Eje, Húnica Renancó, La Falda, Las Varillas, Leonés, Alma Fuerte, Río III, La Carlota, Villa Carlos Paz, Laboulaye, Luque, Coronel Moldes cuya acta es parte integrante de la presente, interponiendo para su mayor validez la intervención de esta autoridad de aplicación.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese a las partes y archívese.-

RESOLUCION N° 000109

MMC



ADRIÁN JESÚS ERITO

MINISTRO DE TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA



CORDOBA, 19 SEP 2014

VISTO: El Expediente 0472-263752/2014 en el que a fs. 2/3 obra acuerdo de partes homologado mediante Resolución Nro. 0109 de fecha 17/09/2014 obrante a fs.4 del expediente de referencia,

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución por un error involuntario se omitió a la Asociación Gremial de Empleados de Comercio -A.G.E.C.- Córdoba.

Que, habiéndose notificado la resolución en ese estado, corresponde salvar el error.

Por ello, conforme constancias obrantes en el expediente y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO.1º: RECTIFICAR la Resolución Nro. 109/2014 en la parte pertinente, donde dice: "...y por los Sindicatos de Empleados de Comercio de Bell Ville,...", debe decir: "...y por los Sindicatos de Empleados de Comercio de Córdoba, Bell Ville,...".

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 000114

MMC

MARIA M. CUFRE
Jefatura de División Despacho
Subsecretaría Técnica de Higiene
y Seguridad e Inspección del Trabajo



ADRIAN JESUS BRITO
MINISTRO DE TRABAJO
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA

ES COPIA



MARIA M. CUFRE
Jefatura de División Despacho
Ministerio de Trabajo